



ACUERDO No. CSJMEA23-209
6 de octubre de 2023

“Por medio del cual se autoriza la exoneración del reparto de acciones constitucionales al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, modificado por el PCSJA23-12061, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, mediante Oficio J1- 1227 de octubre 5 de 2023, solicita la exoneración del reparto de acciones constitucionales hasta el 10 de noviembre de la presente calenda, teniendo en cuenta que tanto a la Asistente Administrativa como al Juez les fue concedido el disfrute del tiempo de vacaciones, a través de la Resolución 022 de septiembre hogaño a Diana Carolina Contreras Solaque, Asistente Administrativa en ese estrado judicial, a partir del 2 de octubre de la presente anualidad y con la Resolución 30 de junio 14 de 2023, al doctor Hermen Barreto Moreno, Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, a partir del diecisiete (17) de octubre de 2023.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia y de garantizar el derecho al descanso de los servidores judiciales, de manera pronta y cumplida, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con la exoneración temporal del reparto, contemplada en el *“ARTÍCULO 6º. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”*, motivo por el cual ordenará la exoneración del reparto de acciones constitucionales al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, a partir 9 de octubre hasta el 10 de noviembre hogaño, con dicha medida se evitará un colapso por congestión ese despacho durante el lapso correspondiente al periodo de vacaciones de ambos servidores judiciales.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Exonerar del reparto de acciones constitucionales de Tutelas al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, a partir 9 de octubre hasta el 10 de noviembre hogaño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Una vez comunicado el presente acto administrativo, le corresponde al titular y director de despacho, enviar diligenciado el formato solicitud registro de cierres a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co para que el despacho no reciba reparto durante los días de cierre.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, al Centro Servicios Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, a la Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, así como a la dependencia Soporte Aplicación Justicia Xxi Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME23-1874